

USUARIO		MRAMIRER		ENTREGA AUTOS INTERLOCUTORIOS	
FECHA INICIO		15/04/2024		ESTADO DEL 15-04-2024	
FECHA FINAL		15/04/2024		J15 - EPMS	
NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACIÓN	ANOTACION
40357	11001650004220190526100	0015	15/04/2024	Fijaciòn en estado	EDWER ALEXANDER - CHAVES RODRIGUEZ* PROVIDENCIA DE FECHA *20/03/2024 * Auto 419 Avoca conocimiento y Legaliza captura //MARR - CSA//
76655	11001600001320200297700	0015	15/04/2024	Fijaciòn en estado	NESTOR IVAN - RIAÑO MENDEZ* PROVIDENCIA DE FECHA *9/04/2024 * Auto 433 Niega extinción de la condena //MARR - CSA//
76655	11001600001320200297700	0015	15/04/2024	Fijaciòn en estado	NESTOR IVAN - RIAÑO MENDEZ* PROVIDENCIA DE FECHA *9/04/2024 * Auto 432 Reausme conocimientol y Niega permiso para salir del país //MARR - CSA//



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C

Bogotá, D. C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

1. ASUNTO

Resuelve el despacho lo relacionado con la legalidad de la privación de libertad del condenado **EDWER ALEXANDER CHÁVES RODRÍGUEZ**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 31 de julio de 2023, el Juzgado 14 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá, condenó a **EDWER ALEXANDER CHÁVES RODRÍGUEZ**, como autor del delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA a la pena principal de 72 meses de prisión, y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal. Decisión en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2. El 12 de septiembre de 2023, el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal confirmó la decisión de primera instancia.

2.3. El 20 de marzo de 2024, a las 12:40 horas el penado fue capturado por cuenta del presente proceso y en la fecha a las 16:41 horas fue dejado a disposición del despacho.

3. CONSIDERACIONES:

Desde ya se advierte la legalidad de la captura efectuada contra **EDWER ALEXANDER CHÁVES RODRÍGUEZ**, en cumplimiento de la sentencia condenatoria de 31 de julio de 2023 emitida por el Juzgado 14 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá.

Es de anotar que el Juzgado 14 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá, condenó a **EDWER ALEXANDER CHÁVES RODRÍGUEZ**, como autor del delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA a la pena principal de 72 meses de prisión, y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal. Decisión en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Por lo anterior el 13 de febrero del 2024 la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, libró orden de captura No. 2024-0326 en su contra.

En cumplimiento de tal mandato **EDWER ALEXANDER CHÁVES RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.117.650**, fue capturado el 20 de marzo de 2024, a las 12:40 horas el penado fue capturado por cuenta del presente proceso y en la fecha a las 16:41 horas fue dejado a disposición del despacho, dentro de las 36 horas siguientes a su aprehensión.

A su remisión se acompañaron acta de derechos del capturado, constancia de buen trato e informe de consulta web de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Es de anotar que el acta de derechos de capturado se halla debidamente suscrita por el condenado sin ningún tipo de anotación de la cual se desprenda vulneración a sus garantías.

Por lo anterior y como quiera que el sentenciado es requerido para el cumplimiento de la pena de **72 meses** de prisión, impuesta por el Juzgado 14 Penal Municipal de Conocimiento de esta ciudad, el 31 de julio de 2023, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, la cual se encuentra vigente y debidamente ejecutoriada,

• OTRAS DETERMINACIONES

Oficiar al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio a fin de que informe si se dio inició a trámite de incidente de reparación y de ser el caso remita copia de la decisión que ponga fin al mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE**

Condenado: Edwer Alexander Chaves Rodriguez C.C. 80.117.650
CUI: 11001-65-00-042-2019-05261-00
Radicación N° 40357-15
Interlocutorio N° 419

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias conforme las competencias establecidas en el artículo 38 de la Ley 906 de 2004.

SEGUNDO: IMPARTIR LEGALIDAD a la captura de **EDWER ALEXANDER CHÁVES RODRÍGUEZ**, efectuada el 20 de marzo de 2024 a las 12:40 horas.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia los sujetos procesales.

CUARTO: Librar la correspondiente boleta de encarcelación con destino a la dirección de la Cárcel la Picota.

QUINTO: Cancélense las órdenes de captura impartidas en la presente actuación.

SEXTO: Dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación. Los cuales deberán ser interpuestos dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia. Se informa que, como garantía procesal, también existe la posibilidad de formular el recurso de apelación como único, caso en el cual las diligencias serán remitidas al superior, según el caso, para resolver exclusivamente la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YURI MARCELA CRUZ CAMARGO
JUEZ

CUI: 11001-65-00-042-2019-05261-00
Radicación N° 40357-15
Interlocutorio N° 419

JCA

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de	
Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad	
En la fecha	Notifiqué por Estado No.
15 ABR 2024	
La anterior providencia	
El Secretario _____	



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Juzgado No. 13 Numero Interno: 40357 Tipo de actuación: Auto Interlocutorio No. 419
Fecha Actuación: 20 / 03 / 2024
Nombre completo del notificado: EDWER ALEXANDER CHAVES RODRIGUEZ
Número de identificación: 80 117 650 Teléfono(s): _____
Fecha de notificación: 09 / 04 / 2024 Recibe copia de actuación: Si: Si No: _____
¿Desea ser notificado de manera virtual? Si: _____ No: _____
Correo electrónico: _____
Observaciones: _____



Re: NOTIFICACION AUTO INTERLOCUTORIO 419 NI 40357/ EDWER ALEXANDER CHAVRS RODRIGUEZ

German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

Vie 22/03/2024 9:04

Para: Guillermo Roa Ramirez <groar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen dia

Atentamente manifiesto que me doy por notificado del auto de la referencia

Cordialmente



GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ

Procurador 370 Judicial I Penal

gjalvarez@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626

Cra. 10 # 16 - 82 Piso 8, Bogotá D.C.

De: Guillermo Roa Ramirez <groar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: jueves, 21 de marzo de 2024, 8:30 a.m.

Para: German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>, Dairo Jacid Rodriguez Torres <daiorodriguez@defensoria.edu.co>

Asunto: NOTIFICACION AUTO INTERLOCUTORIO 419 NI 40357/ EDWER ALEXANDER CHAVRS RODRIGUEZ

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Quince de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad, me permito remitirle Auto Interlocutorio 419 de fecha 20/03/2024, con el fin de enterarlo de lo dispuesto en el mencionado auto, lo anterior para los fines legales pertinentes.

Cordialmente



GUILLERMO ROA RAMIREZ

Auxiliar Judicial - Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Bogotá-Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C

Bogotá, D. C., nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la petición elevada por el sentenciado **NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ**, en el sentido que se decrete a su favor la extinción de la pena.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1. El 12 de noviembre de 2021, el Juzgado 33 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá, condenó a **NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ**, como autor del delito de HURTO AGRAVADO ATENUADO a la pena principal de 12 meses de prisión, y a la pena accesorio de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena privativa de la libertad. Decisión en la que le fue otorgada la suspensión condicional de la ejecución de la pena, previo pago de 200.000 pesos y por un periodo de prueba de 2 años

2.2. El 13 de febrero de 2023, este Despacho Judicial avocó por competencia el conocimiento de las presentes diligencias y en auto de la misma fecha dispuso la ejecución de la sentencia al condenado.

2.3. El 27 de marzo de 2023 fue dejado a disposición por cuenta de estas diligencias

2.4. Mediante auto del 4 de mayo de 2023 el Juzgado 07 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja Boyacá, avocó conocimiento de las diligencias y restableció el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

3. DE LA PETICIÓN

La defensa del sentenciado solicitó a este Despacho que decrete la extinción de la pena que le fue impuesta.

3. CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 66 del C. P.: *"Si durante el período de prueba el condenado violare cualquiera de las obligaciones impuestas, se ejecutará inmediatamente la sentencia en lo que hubiere sido motivo de suspensión y se hará efectiva la caución prestada..."*.

Igualmente, si transcurridos noventa días contados a partir del momento de la ejecutoria de la sentencia en la cual se reconozca el beneficio de la suspensión condicional de la condena, el amparado no compareciere ante la autoridad judicial respectiva, se procederá, a ejecutar inmediatamente la sentencia "

Y el artículo 67 ibidem: Indica

".- Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine."

Conforme a la reseña normativa y de cara al asunto sub-examine se tiene entonces que mediante auto del 4 de mayo de 2023 el Juzgado 07 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja restableció el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, en favor de **NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ**, con un periodo de prueba de dos años, término que se empieza a contabilizar a partir desde el 05 de mayo de 2023, fecha en la que se expidió la boleta de libertad No. 020.

Ahora, es de aclarar, que el penado se encuentra en periodo de prueba, toda vez que Juzgado 07 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, restableció el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena con un periodo de prueba de dos años.

Condenado: NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ C.C. 1.032.378.442
Expediente: 11001600001320200297700
No. Interno 76655-15
Auto I. No. 433

Por manera que, hasta el día de hoy el penado ha permanecido en periodo de prueba durante **10 meses 27 días**, lapso que no iguala y que aún dista del periodo de 2 años en orden a declarar la extinción de pena a su favor.

De conformidad a estas breves razones, dada su abierta improcedencia no se decreta la liberación definitiva de la condena impuesta a **NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ**, pues como se anotó anteriormente el penado se encuentra actualmente en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO DECRETAR la **EXTINCIÓN** y de contera la **LIBERACIÓN DEFINITIVA** de la condena impuesta a **NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ**, de conformidad con las razones que se dejaron anotadas en el texto de esta providencia

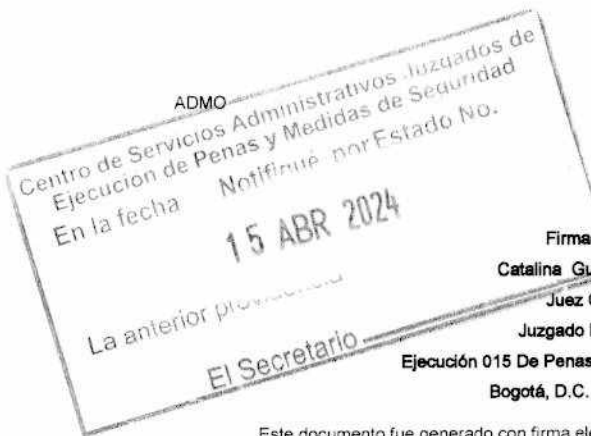
SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión.

Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación. Los cuales deberán ser interpuestos dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia. Se informa que, como garantía procesal, también existe la posibilidad de formular el recurso de apelación como único, caso en el cual las diligencias serán remitidas al superior, según el caso, para resolver exclusivamente la alzada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALIA GUERRERO ROSAS
JUEZ

Condenado: NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ C.C. 1.032.378.442
Expediente: 11001600001320200297700
No. Interno 76655-15
Auto I. No. 433



Firmado Por:
Catalina Guerrero Rosas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Ejecución 015 De Penas Y Medidas De Seguridad
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: **6dbf11e4d776928774a81b700d4e03f69b85082e78cfac10b8e6b8b4ea2a122c**
Documento generado en 09/04/2024 03:59:26 p. m.

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN AUTOS INTERLOCUTORIOS 432 Y 4433 NI 76655/ NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ

Guillermo Roa Ramirez <groar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/04/2024 16:35

Para: German Javier Alvarez Gomez <gj Alvarez@procuraduria.gov.co>; silvafbyron@gmail.com <silvafbyron@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (486 KB)

08AutoI433NI76655NiegaExtin.pdf; 07AutoI432NI76655ReasNiegaPerm.pdf;

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Quince de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad, me permito remitirle Autos Interlocutorios 432 y 433 de fecha 09/04/2024, con el fin de enterarlo de lo dispuesto en los mencionados autos, lo anterior para los fines legales pertinentes.

Cordialmente



GUILLERMO ROA RAMIREZ

Auxiliar Judicial - Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Bogotá-Colombia

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por favor diríjelas al correo: **ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información.

Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus y/o almacena contenido malicioso, lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

9/4/24, 16:46

Correo: Guillermo Roa Ramirez - Outlook

Entregado: ****URGENTE**** OFICIO 2052 NI 76655 / NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/04/2024 16:42

Para: Juzgado 07 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Boyacá - Tunja <j07ctoepmstun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (742 KB)

****URGENTE**** OFICIO 2052 NI 76655 / NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 07 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Boyacá - Tunja
(j07ctoepmstun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: ****URGENTE**** OFICIO 2052 NI 76655 / NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ

9/4/24, 16:45

Correo: Guillermo Roa Ramirez - Outlook

****URGENTE** OFICIO 2052 NI 76655 / NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ**

Guillermo Roa Ramirez <groar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/04/2024 16:41

Para: Juzgado 07 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Boyacá - Tunja <j07ctoepmstun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (483 KB)

OFC 2053.pdf; 07AutoI432NI76655ReasNiegaPerm.pdf;

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Quince de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad, me permito remitirle OFICIO 2052 de fecha 09/04/2024 y anexos, lo anterior para los fines legales pertinentes.

Cordialmente



GUILLERMO ROA RAMIREZ

Auxiliar Judicial - Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Bogotá-Colombia

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por favor dirigirlas al correo: **ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información.

Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus y/o almaceno contenido malicioso, lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Entregado: NOTIFICACIÓN AUTOS INTERLOCUTORIOS 432 Y 4433 NI 76655/ NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Mar 09/04/2024 16:37

Para: German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

 1 archivos adjuntos (28 KB)

NOTIFICACIÓN AUTOS INTERLOCUTORIOS 432 Y 4433 NI 76655/ NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

German Javier Alvarez Gomez

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTOS INTERLOCUTORIOS 432 Y 4433 NI 76655/ NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ

9/4/24, 16:45

Correo: Guillermo Roa Ramirez - Outlook

**Retransmitido: NOTIFICACIÓN AUTOS INTERLOCUTORIOS 432 Y 4433 NI 76655/
NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/04/2024 16:35

Para:silvafbyron@gmail.com <silvafbyron@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (20 KB)

NOTIFICACIÓN AUTOS INTERLOCUTORIOS 432 Y 4433 NI 76655/ NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no
envió información de notificación de entrega:**

silvafbyron@gmail.com (silvafbyron@gmail.com).

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTOS INTERLOCUTORIOS 432 Y 4433 NI 76655/ NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ

NOTIFICACIÓN AUTOS INTERLOCUTORIOS 432 Y 4433 NI 76655/ NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ

Guillermo Roa Ramirez <groar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/04/2024 16:35

Para: German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>; silvafbyron@gmail.com <silvafbyron@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (486 KB)

08AutoI433NI76655NiegaExtin.pdf; 07AutoI432NI76655ReasNiegaPerm.pdf;

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Quince de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad, me permito remitirle Autos Interlocutorios 432 y 433 de fecha 09/04/2024, con el fin de enterarlo de lo dispuesto en los mencionados autos, lo anterior para los fines legales pertinentes.

Cordialmente



GUILLERMO ROA RAMIREZ

Auxiliar Judicial - Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Bogotá-Colombia

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por favor diríjirlas al correo: **ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información.

Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus y/o almacena contenido malicioso, lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Re: NOTIFICACIÓN AUTOS INTERLOCUTORIOS 432 Y 4433 NI 76655/ NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ

German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

Mié 10/04/2024 15:10

Para:Guillermo Roa Ramirez, <groar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde

Atentamente manifiesto que me doy por notificado de los autos de la referencia

Cordialmente



GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ

Procurador 370 Judicial I Penal

gjalvarez@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626

Cra. 10 # 16 - 82 Piso 5, Bogotá D.C.

De: Guillermo Roa Ramirez <groar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: martes, 9 de abril de 2024, 4:37 p.m.

Para: German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>, silvafbyron@gmail.com <silvafbyron@gmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTOS INTERLOCUTORIOS 432 Y 4433 NI 76655/ NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Quince de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad, me permito remitirle Autos Interlocutorios 432 y 433 de fecha 09/04/2024, con el fin de enterarlo de lo dispuesto en los mencionados autos, lo anterior para los fines legales pertinentes.

Cordialmente



GUILLERMO ROA RAMIREZ

Auxiliar Judicial - Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Bogotá-Colombia

Condenado: NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ C.C. 1.032.378.442
Expediente: 11001600001320200297700
No. Interno 76655-15
Auto I. No. 432



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C

Bogotá, D. C., nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a reasumir conocimiento de las diligencias y estudiar la viabilidad de conceder al sentenciado **NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ**, permiso para salir del país.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1. El 12 de noviembre de 2021, el Juzgado 33 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá, condenó a **NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ**, como autor del delito de HURTO AGRAVADO ATENUADO a la pena principal de 12 meses de prisión, y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena privativa de la libertad. Decisión en la que le fue otorgada la suspensión condicional de la ejecución de la pena, previo pago de 200.000 pesos y por un periodo de prueba de 2 años

2.2. El 13 de febrero de 2023, este Despacho Judicial avocó por competencia el conocimiento de las presentes diligencias y en auto de la misma fecha dispuso la ejecución de la sentencia.

2.3. El 27 de marzo de 2023 fue dejado a disposición por cuenta de estas diligencias.

2.4. Mediante auto del 4 de mayo de 2023 el Juzgado 07 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja Boyacá, avocó conocimiento de las diligencias y restableció el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

3. SOLICITUD

La defensa del sentenciado **NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ**, allegó memorial por medio del cual solicitó permiso para salir del país.

Adicionalmente es del caso reasumir el conocimiento del asunto, pues al condenado se le concedió la libertad condicional y un juzgado de esta territorialidad emitió el correspondiente fallo.

4. CONSIDERACIONES

4.1.- PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si resulta procedente conceder al condenado **NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ** permiso para salir del país.

4.2.- La defensa del condenado **NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ**, allegó memorial mediante el cual solicitó permiso para salir del país, no obstante no remitió documentación alguna que acredite o soporte su requerimiento, y tampoco adujo el lugar exacto donde se va a hospedar, situación que torna abiertamente improcedente su requerimiento, lo anterior por cuanto el Ejecutor al momento de analizar la viabilidad de autorizar permiso para salir del país en cada caso concreto, debe observar y valorar las circunstancias que rodean la solicitud de autorización judicial y los fines y temporalidad del mismo, con miras a sopesar su concesión frente al el riesgo que implica respecto al cumplimiento eventual de la pena, en el evento en que ella deba ejecutarse.

En ese contexto, como quiera que no se tiene prueba suficiente que acredite las fechas en las cuales el penado va a viajar, ni tampoco el lugar a donde va a viajar y se hospedará, se negará el permiso para salir del país, al vislumbrarse abiertamente improcedente un permiso abstracto como el que se solicita en la presente oportunidad.

Condenado: NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ C.C. 1.032.378.442
Expediente: 11001600001320200297700
No. Interno 76655-15
Auto I. No. 432

- OTRAS DETERMINACIONES

1. Oficiar por **SEGUNDA VEZ** al Juzgado 7 Homologo de Tunja Boyacá para que remita diligencia de compromiso suscrita por el condenado **NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ** para que obre dentro del expediente.
2. Requerir a **NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ** y a su defensa que alleguen la diligencia de compromiso por el suscrita para acceso a la libertad condicional.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: REASUMIR el conocimiento de la pena impuesta en el radicado de la referencia a **NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ**

SEGUNDO: NEGAR al sentenciado **NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ**, autorización para salir del país, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

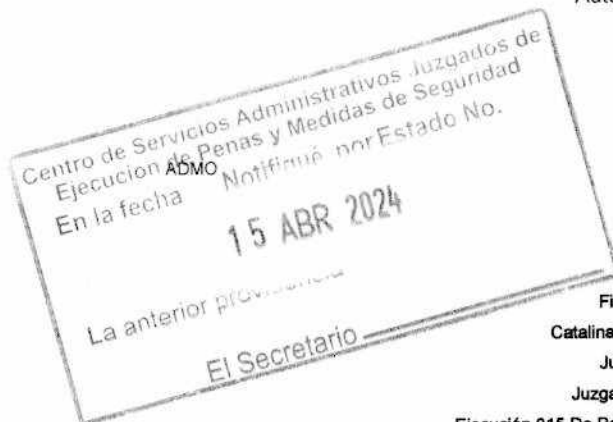
TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado.

CUARTO: Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación. Los cuales deberán ser interpuestos dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia. Se informa que, como garantía procesal, también existe la posibilidad de formular el recurso de apelación como único, caso en el cual las diligencias serán remitidas al superior, según el caso, para resolver exclusivamente la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

Condenado: NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ C.C. 1.032.378.442
Expediente: 11001600001320200297700
No. Interno 76655-15
Auto I. No. 432



Firmado Por:

Catalina Guerrero Rosas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Ejecución 015 De Penas Y Medidas De Seguridad

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7baf7351e12e7176e01c8eed571c14ee64bc52b62b5feca29fe77da49f1ea896**

Documento generado en 09/04/2024 03:59:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Entregado: NOTIFICACIÓN AUTOS INTERLOCUTORIOS 432 Y 4433 NI 76655/ NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Mar 09/04/2024 16:37

Para: German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

 1 archivos adjuntos (28 KB)

NOTIFICACIÓN AUTOS INTERLOCUTORIOS 432 Y 4433 NI 76655/ NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

German Javier Alvarez Gomez

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTOS INTERLOCUTORIOS 432 Y 4433 NI 76655/ NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ

9/4/24, 16:45

Correo: Guillermo Roa Ramirez - Outlook

****URGENTE** OFICIO 2052 NI 76655 / NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ**

Guillermo Roa Ramirez <groar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/04/2024 16:41

Para: Juzgado 07 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Boyacá - Tunja <j07ctoepmstun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (483 KB)

OFC 2053.pdf; 07AutoI432NI76655ReasNiegaPerm.pdf;

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Quince de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad, me permito remitirle OFICIO 2052 de fecha 09/04/2024 y anexos, lo anterior para los fines legales pertinentes.

Cordialmente



GUILLERMO ROA RAMIREZ

Auxiliar Judicial - Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Bogotá-Colombia

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por favor diríjirlas al correo: **ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información.

Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus y/o almaceno contenido malicioso, lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

9/4/24, 16:45

Correo: Guillermo Roa Ramirez - Outlook

**Retransmitido: NOTIFICACIÓN AUTOS INTERLOCUTORIOS 432 Y 4433 NI 76655/
NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/04/2024 16:35

Para:silvafbyron@gmail.com <silvafbyron@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (20 KB)

NOTIFICACIÓN AUTOS INTERLOCUTORIOS 432 Y 4433 NI 76655/ NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no
envió información de notificación de entrega:**

silvafbyron@gmail.com (silvafbyron@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTOS INTERLOCUTORIOS 432 Y 4433 NI 76655/ NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 015 DE EJECUCION DE PENAS
email ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., 9 de Abril de 2024
Oficio No. 2053

Señor(a)(es)
Juzgado 7 Homologo de Tunja Boyacá

REF: NUMERO INTERNO 76655
No. único de radicación: 110016000013202002977
Condenado(a): NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ
Delito(s): HURTO AGRAVADO
Cédula: 1032378442

****URGENTE****

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado 015 de esta especialidad, mediante auto del martes, 9 de abril de 2024, comedidamente se oficia por **SEGUNDA VEZ** al Juzgado 7 Homologo de Tunja Boyacá para que remita diligencia de compromiso suscrita por el condenado NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ para que obre dentro del expediente.

Cordialmente,

Guillermo Roa Ramirez
GUILLERMO ROA RAMIREZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 4

Al contestar sírvase citar el número único de radicación y de ubicación interna

Entregado: ****URGENTE**** OFICIO 2052 NI 76655 / NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/04/2024 16:42

Para: Juzgado 07 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Boyacá - Tunja <j07ctoepmstun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (742 KB)

****URGENTE**** OFICIO 2052 NI 76655 / NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 07 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Boyacá - Tunja
(j07ctoepmstun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: ****URGENTE**** OFICIO 2052 NI 76655 / NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 015 DE EJECUCION DE PENAS
email ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., 9 de Abril de 2024
Oficio No. 2053

Señor(a)(es)
Juzgado 7 Homologo de Tunja Boyacá

REF: NUMERO INTERNO 76655
No. único de radicación: 110016000013202002977
Condenado(a): NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ
Delito(s): HURTO AGRAVADO
Cédula: 1032378442

****URGENTE****

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado 015 de esta especialidad, mediante auto del martes, 9 de abril de 2024, comedidamente se oficia por **SEGUNDA VEZ** al Juzgado 7 Homologo de Tunja Boyacá para que remita diligencia de compromiso suscrita por el condenado NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ para que obre dentro del expediente.

Cordialmente,

Guillermo Roa Ramirez
GUILLERMO ROA RAMIREZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 4

Al contestar sirvase citar el número único de radicación y de ubicación interna

Re: NOTIFICACIÓN AUTOS INTERLOCUTORIOS 432 Y 4433 NI 76655/ NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ

German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

Mié 10/04/2024 15:10

Para:Guillermo Roa Ramirez <groar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde

Atentamente manifiesto que me doy por notificado de los autos de la referencia

Cordialmente



GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ

Procurador 370 Judicial I Penal

gjalvarez@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626

Cra. 10 # 16 - 62 Piso 6, Bogotá D.C.

De: Guillermo Roa Ramirez <groar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: martes, 9 de abril de 2024, 4:37 p.m.

Para: German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>, silvafbyron@gmail.com <silvafbyron@gmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTOS INTERLOCUTORIOS 432 Y 4433 NI 76655/ NESTOR IVAN RIAÑO MENDEZ

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Quince de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad, me permito remitirle Autos Interlocutorios 432 y 433 de fecha 09/04/2024, con el fin de enterarlo de lo dispuesto en los mencionados autos, lo anterior para los fines legales pertinentes,

Cordialmente



GUILLERMO ROA RAMIREZ

Auxiliar Judicial - Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Bogotá-Colombia